



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 381/2011
á, 14 de julio de 2011

VISTOS:

En el marco legal vigente, en materia de regulación y procedimiento para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y que además prohíbe y sanciona la quema de residuos sólidos urbanos y podas de árboles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado establece que, las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, aprovechar el medio ambiente de manera sustentable;

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, los Gobiernos Municipales tienen la competencia de prevenir, preservar, conservar, planificar y ejecutar proyectos relativos a la salud, medio ambiente y manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado; así como tienen competencia para la administración, supervisión, control y sanción a los infractores;

Que, mediante Ley N° 2417 del 25/10/2002, Bolivia ratificó el Convenio de Estocolmo, asumiéndose así las disposiciones, compromisos, derechos y obligaciones establecidos en éste. Entre dichas obligaciones se encuentra el compromiso de disminuir los efectos de la contaminación ambiental se generan por distintas actividades humanas;

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, dispone la creación de la Secretaría Nacional del Medio Ambiente, la misma que tiene entre sus funciones básicas: planificar, coordinar, evaluar y controlar las actividades de la gestión ambiental, normando, regulando y fiscalizando las actividades de su competencia, en coordinación con las entidades públicas sectoriales y departamentales;

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3, señala que entre las entidades públicas sujetas al cumplimiento de dicha ley están los Gobiernos Municipales. Al respecto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB -SABS), establecen cuales son las disposiciones legales y procedimentales aplicables para los procesos de contratación de distintos bienes y/o servicios;

Que, la Ordenanza Municipal No. 030/2001, en su Artículo 44, prohíbe terminantemente arrojar o abandonar residuos sólidos vegetales originados por cortes o poda de árboles en áreas, espacios y vías públicas, predios, lotes o sitios baldíos;

Que, la Ordenanza Municipal No. 043/2006, en sus artículos 14, 16, 17, 40 y 41; señala que la autoridad de aplicación determinará la forma y tiempo en que el generador de residuos sólidos urbanos realizará la disposición final selectiva de sus residuos, de tal manera que los residuos puedan ser recolectados, clasificados y procesados; estableciendo como una de las alternativas para el procesamiento de residuos orgánicos el compostaje; alentando a los habitantes a cambios de hábitos mediante campañas publicitarias con carácter permanente;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, la Ordenanza Municipal No. 095/2010, en su artículo 3, faculta al Ejecutivo Municipal iniciar las acciones legales contra aquellas personas que resultaren ser autores o responsable de los delitos de incendios forestales, quema de pastizales, basura, poda y chiqueos no autorizados;

Que, es obligación de los diferentes niveles de gobierno prevenir y velar por la salud de la población y por la conservación del medio ambiente, aplicando para ello las disposiciones pertinentes: tratados internacionales, la constitución, leyes, decretos y demás normas técnicas-legales;

Que, los antecedentes legales, técnicos y sociales antes descritos justifican la necesidad de reducir el enorme pasivo ambiental en el Vertedero de Normandía, que ocasiona el entierro de residuos sólidos urbanos de la manera que actualmente se ejecuta;

Que, el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia tiene la facultad para la promoción y creación de empleo, e incentivo a las micro y pequeñas empresas;

Que, la quema de cualquier residuo sólido de manera indiscriminada (hojarasca, restos de poda, plásticos y otros) genera contaminación atmosférica que atenta contra la salud de las personas.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley No. 031 de Autonomías y Descentralización, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal y demás normas vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2001, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Santa Cruz "EMACRUZ", realizar una Licitación Pública Nacional para la contratación de micro y pequeñas empresas que se dediquen a la recolección separada de los residuos verdes o restos de poda, generados por los ciudadanos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para su tratamiento y conversión en Compost y/o Humus y Pellets.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal velará por el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y administrativa vigente en la aplicación de los procedimientos para la elaboración del Documento Base de Contratación y los Términos de Referencia, los mismos que deberán contemplar entre otros aspectos, los siguientes:

- Considerar la adjudicación de los contratos bajo la modalidad "Por Paquete" con un máximo de 10 Unidades Vecinales, y sea un solo paquete para cada una de las micro y pequeñas empresas postulantes.
- Establecer los procedimientos de separación, recolección, transporte y transformación de los residuos verdes en Compost y/o Humus y Pellets, conforme lo establecen las normas ambientales vigentes.
- En aplicación de las competencias exclusivas conferidas por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Municipales Autónomos, para la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales; se deberá ponderar un puntaje preferencial en la calificación de los proponentes (micro y pequeñas empresas) en los procesos de adjudicación, para aquellas empresas que demuestren invertir hasta un 60% del total del contrato en beneficio de sus empleados (sueldos).



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



- Se contemple para el pago por el servicio de recolección y transporte de los residuos verdes o restos de poda, el cálculo por metro cúbico, con el fin de lograr un mayor control sobre la cantidad de residuos a transformarse.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal, deberá establecer e indicar y autorizar puntos verdes por unidad vecinal, donde se podrán depositar los residuos verdes recolectados, colocando los correspondientes contenedores para este efecto.

De la misma manera, se autorizara el uso de terrenos privados propuestos por las empresas postulantes, para ser utilizados como centros de elaboración y/o transformación de Compost y/o Humus y Pellets, los mismos que deberán garantizar las condiciones adecuadas para este fin.

Artículo Cuarto.- Que habiendo muchas personas que trabajan de manera informal en la recolección y transporte de los restos de poda mediante carros a tracción animal; se instruye al Ejecutivo Municipal a través de EMACRUZ, la apertura de un registro para cuantificar el número de personas que hacen esta labor y determinar cuál es su área de trabajo; posteriormente se les asigne un código, se los organice y capacite sobre la recolección y el manejo adecuado de estos residuos verdes o restos de poda, la normativa ambiental vigente y además se les brinde todas las condiciones y asesoramiento necesario para su inclusión en el sector formal de la economía; utilizando el Gobierno Municipal para este efecto el pliego de condiciones o términos de referencia de los futuros contratos de poda a través de los cuales estas personas podrán ser incorporadas y contratadas para la recolección de estos residuos, a fin de mejorarles su condición y calidad de vida.

Artículo Quinto.- Por la necesidad, competencia e importancia en el cuidado del medio ambiente, se establece como Política del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, que todo residuo verde o resto de poda (sin excepción alguna) generado en nuestro municipio, sea aprovechado para la elaboración y/o transformación en compost y/o humus y pellets.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sra. Michelle Sibebe Ortiz Eid
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA